

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1056  
-SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.  
-ACREEDOR: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO  
-GARANTE: JOSE HUMBERTO HERNANDEZ BRUCE  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00235-00.

**TRES (3) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, actuando a través de apoderado judicial, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA en contra del señor **JOSE HUMBERTO HERNANDEZ BRUCE**, con el fin de que este le haga entrega del vehículo de placas **DTP284**, teniendo en cuenta el contrato de garantía mobiliaria de prenda sin tenencia del acreedor suscrito el 20 de mayo de 2017.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 numeral 2° y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: DECRETAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA** del vehículo de placas **DTP284** de propiedad del señor **JOSE HUMBERTO HERNANDEZ CRUCE** identificado con la C. de C. No. 19.340.325, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del año 2015. Se **advierte** que una vez realizada las diligencias de aprehensión y entrega del bien citado se deben presentar los respectivos informes ante este Despacho Judicial, donde consten dichas diligencias.

Tan pronto el vehículo sea inmovilizado déjese a disposición de los parqueaderos que a continuación se enuncian, para posteriormente proceder a la entrega inmediata al acreedor **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

Parqueaderos Captucol a nivel Nacional, en los concesionarios de la Marca Renault y las bodegas SIA: Calle 20b No. 43<sup>a</sup>-70 Barrio Ortezal – Bogotá, Calle 4 No. 11 05 Bodega 2 Barrio Planadas – Mosquera, Sede Centro Carrera 48 # 41 24 Barrio Colón (Centro) – Medellín, Sede Autopista Medellín Bogotá Peaje Copacabana Vereda El Convento

Bodega 6 y 7, Calle 81 #38-121 Barrio Ciudad Jardín – Barranquilla,  
Carrera 34 #16-110 Acopi Yumbo – Valle.

En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en los señalados  
parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional –  
Sección Automotores disponga y donde se proporcione una debida  
custodia del rodante. Si así ocurriera, se deberá informar al despacho a la  
mayor brevedad y al correo electrónico  
[i02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [mebog.sijin-  
radic@policia.gov.vo](mailto:mebog.sijin-<br/>radic@policia.gov.vo); [carolina.abello911@aecsa.co](mailto:carolina.abello911@aecsa.co);  
[lina.bayona938@aecsa.co](mailto:lina.bayona938@aecsa.co) [list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com](mailto:list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com).  
[list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com](mailto:list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com)  
[notificacionesjudiciales@aecsa.co](mailto:notificacionesjudiciales@aecsa.co); [carolina.abello911@aecsa.co](mailto:carolina.abello911@aecsa.co);  
[lina.bayona938@aecsa.co](mailto:lina.bayona938@aecsa.co); [notificaciones.rci@aecsa.co](mailto:notificaciones.rci@aecsa.co) a fin de formalizar  
la entrega. Funge como apoderada judicial la Dra. CAROLINA ABELLO  
OTALORA identificada con la C. de C. No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978  
del C. S. de la J

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2021-00235